

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la firma en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas materias.

El artículo 9.l) del Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, atribuye a la Secretaría General Técnica la competencia de análisis, desarrollo y explotación de los Sistemas Informáticos de la Consejería.

Los artículos 5 y 6 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, exige la solicitud de informe vinculante a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los casos de contratos, convenios o acuerdos relacionados con servicios TIC. Se exige que la solicitud se realice por el órgano directivo de la Consejería con competencias en materia TIC, que en el caso de la Consejería de la Presidencia e Igualdad es la Secretaría General Técnica, como se ha indicado anteriormente.

Igualmente, también se exige por varias instrucciones internas de las Consejerías que la solicitud de informes y otros aspectos relacionados con la política informática y la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la seguridad de la misma se realice por el órgano con competencias en materia TIC.

En base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se permite a las personas titulares de los órganos administrativos delegar la firma en las personas titulares de los órganos o unidades administrativas que dependan de aquellos.

La relación de puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica de la Consejería prevé como unidad administrativa dependiente de la misma el Servicio de Informática, en los términos del artículo 1 del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan funciones a determinados órganos de Consejerías y Organismos Autónomos adscritos a la Junta.

La necesaria agilidad en la tramitación administrativa hacen recomendable la delegación de la firma de la solicitud de los informes y similares, en el ámbito de la política TIC, telecomunicaciones y seguridad informática, en la unidad administrativa especializada en informática, en aras de los principios de eficacia y eficiencia que informa el funcionamiento de las administraciones públicas.

A la vista de los antecedentes anteriormente descritos,

R E S U E L V O

1. Delegar la firma en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Salud (Código 2140810), con respecto a las siguientes materias:

a) La solicitud de los informes previstos en los artículos 5 y 6 de la Orden 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

b) La solicitud de informes relacionados con la Red de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

c) La solicitud de emisión de certificados, autorizaciones y permisos especiales relacionados con la política informática, de telecomunicaciones y de seguridad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. La delegación de la firma no alterará la competencia, que seguirá residiendo en el órgano delegante.

3. En los actos y resoluciones dictadas, se hará constar la procedencia de la autoridad de la firma.

4. Notificar esta resolución a las personas interesadas.

5. Esta delegación tendrá efecto a partir de la publicación de la misma.

Sevilla, 2 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.